

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que por medio de auto del pasado tres (03) de marzo de 2021, se admitió la presente demanda de responsabilidad civil. En dicha providencia se negaron varias de las solicitudes de medidas cautelares. La parte demandante realizó una nueva solicitud de medidas cautelares. A despacho para que provea. Medellín, dieciocho (18) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021- 00059 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ana Elvira Navarro Miranda
Demandada	Fredy Darío Ortiz Ortiz y Quirustetic S.A.S.
Interlocutorio 296	Accede a solicitud- Decreta medidas cautelares

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En vista de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta dependencia judicial, **resuelve:**

Primero: Se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 590 numeral b), sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria No. 442-12904 y 442-74669, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís- Departamento del Putumayo; inmuebles presuntamente de propiedad del codemandado señor Jhon Fredy Ortiz Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.171. Oficiese de conformidad.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
19/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. 044 .



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO